



**CONSTANCIA SECRETARÍAL.** Señora juez, a su Despacho el asunto de la referencia con solicitud de emplazamiento.

Sirva proveer.

Barranquilla

10 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). –

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.**

1

**DEMANDADO: E-REFRIGERACION CIA LTDA**

**RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00002-00**

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante ha solicitado se proceda al emplazamiento de la sociedad E-REFRIGERACION CIA LTDA aduciendo haber agotado las diligencias de notificación, enviando a la dirección electrónica, la notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, no obstante, señala que la empresa contratada para dichos fines, certificó “Cuenta de Correo no Existe”.

De otra parte, trajo a los autos las documentales y constancias de haber enviado, la citación para notificación personal a dirección física de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, empero, la empresa certificó que la dirección Cra 74 # 76-55 de Barranquilla, misma que reposa en el certificado de Cámara de Comercio de la demandada fue “Devuelta -Titular cambio de domicilio”.

Por tal motivo, pretende el actor sea emplazado al manifestar bajo juramento que desconoce dirección física o electrónica, diferentes a la revelada en el proceso.

La situación que pone de manifiesto la parte actora y que está acreditada en el expediente, habilita sin más miramientos acceder al emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del art. 291 del C.G.P., el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

En tal virtud, se

**R E S U E L V E**

Primero: Ordenar el emplazamiento de la sociedad E- REFRIGERACIÓN CIA LTDA el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado del 11 de julio de 2023

2

Firmado Por:  
Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8652082594d98135c05529198f3a833e476616bf29b6d80c5446dabf3e8fd48

Documento generado en 10/07/2023 04:03:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>